

Origen: DNA
Documento: EE2023/05007/25380
Referencia: 1

R.G. 84/2023

Ref. Modificación del Caso Especial “Ajuste por Nota de Crédito o Débito” del Procedimiento DUA Digital - Exportación puesto en vigencia por la Orden del Día 96/2012 de 13 de diciembre de 2012.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 11 de diciembre de 2023.

VISTO: que es posible facilitar el cumplimiento de los requisitos de control aduanero en las modificaciones al DUA de Exportación, derivadas de la emisión de notas de crédito o débito;

CONSIDERANDO: I) que por Orden del Día 96/2012 de 13 de diciembre de 2012, se puso en vigencia el “Procedimiento Piloto de DUA Digital - Exportación”;

II) que dicha Orden del Día prevé el “*Caso Especial: Ajuste de nota de Crédito o Débito*” el cual se aplica cuando “...*el exportador necesite modificar los montos de la facturación por razones de índole comercial, cuando ya ha completado la exportación, la mercadería ha sido embarcada y la factura definitiva fue incorporada al DUA*”;

III) que se estudió la viabilidad y conveniencia de realizar modificaciones al presente, las que conforme al análisis interno del organismo serían una medida de facilitación del comercio que se podría concretar sin menoscabo del control aduanero y en aplicación de los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y profesionalismo;

IV) que la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2019 (Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay –CAROU-) dispone como competencias de la Dirección Nacional de Aduanas en su artículo 6, numeral 2, literales “B” y “C” respectivamente:

Origen: DNA
Documento: EE2023/05007/25380
Referencia: 1

- “B) Ejercer el control y la fiscalización sobre la importación y la exportación de mercaderías, los destinos y las operaciones aduaneros.”;
- “C) Dictar normas o resoluciones para la aplicación de la legislación aduanera y establecer los procedimientos que correspondan, dentro de su competencia.”;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 – Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay y reglamentación vigente;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1) Objetivo y ámbito de aplicación: Modifíquese el Caso Especial “Ajuste por Nota de Crédito o Débito” previsto en el Procedimiento DUA Digital – Exportación, puesto en vigencia por la Orden del Día 96/2012 de 13 de diciembre de 2012, de la siguiente manera:

a) la redacción de la siguiente referencia: “*El plazo máximo para la presentación del presente ajuste será de un año, contado desde la fecha de embarque*”; el cual será sustituido por: “*El plazo máximo del presente ajuste será de **dos años**, contando desde la fecha de embarque*”;

b) agréguese en el capítulo I) numeral 1) como párrafo segundo, la siguiente referencia: “*En el caso de que se asocie una nota de crédito por el total del monto de la factura comercial original, deberá agregar una nueva factura comercial definitiva, conforme a lo establecido en la “Sub-actividad: Información de la documentación” del Procedimiento DUA Digital – Exportación, puesto en vigencia por la Orden del Día 96/2012 de fecha 13 de diciembre de 2012.*”.

Origen: DNA
Documento: EE2023/05007/25380
Referencia: 1

- 2) Dicha modificación será sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 223 de la Ley 19.276.
- 3) **Vigencia:** La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del 18 de diciembre de 2023.
- 4) **Incumplimiento:** El incumplimiento de la presente o de su normativa legal y/o reglamentaria fundante, podrá dar lugar a la aplicación de sanciones administrativas, tributarias, infraccionales aduaneras y/o penales correspondientes.
- 5) **Registro, publicación y comunicación:** Regístrese y publíquese por Resolución General. Por el Departamento de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo, quien asimismo comunicará a la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay, Cámara de Industrias del Uruguay, Unión de Exportadores del Uruguay, Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y Cámara Mercantil de Productos del Uruguay.

JB/ap/als/rb